

*Lic. Alejandra Calderón Flores*

NOTARIO PUBLICO No. 27  
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL  
TORREON, COAHUILA, MEXICO



----- ESCRITURA NÚMERO (325) TRESCIENTOS VEINTICINCO -----

----- LIBRO SEXTO -----

----- EN LA CIUDAD DE TORREÓN, -----

DISTRITO DE TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, a los (06) seis días del mes de Mayo del año (2017) Dos mil diecisiete, ante mí Licenciada **ALEJANDRA CALDERÓN FLORES**, Notaria Pública Titular Número (27) veintisiete, en ejercicio para este Distrito: -----

**C O M P A R E C I Ó:** El LICENCIADO YUSSEF MANSUR GONZÁLEZ, en su carácter de Gerente General de la persona Moral denominada "**SURMAN ANZURES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", quien por sus generales manifestó ser: Mayor de edad, de Nacionalidad mexicana, empresario, casado, con domicilio convencional en Avenida Morelos Número 125-5 (Ciento Veinticinco Guión Cinco) Poniente, Colonia Centro, de esta ciudad de Torreón, Coahuila, quien se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral número 1204907524 (uno, dos, cero, cuatro, nueve, cero, siete, cinco, dos, cuatro), del cual se agrega una copia cotejada a mi apéndice del protocolo, bajo el número correspondiente **Y MANIFESTÓ:**-----

----- Que por medio de éste instrumento y en su carácter de Gerente General con toda clase de facultades de "**SURMAN ANZURES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", por medio de éste instrumento viene a otorgar un **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** en favor del señor **MELQUISEDEC LIRA SOTO**, para que represente a la sociedad, dándole la forma escrita, lo formaliza al tenor de las siguientes: -----

COTEJADO

----- **CLÁUSULAS** -----

----- **PRIMERA** -----

----- El LICENCIADO YUSSEF MANSUR GONZÁLEZ, en su carácter de Gerente General con toda clase de facultades de "**SURMAN ANZURES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", quien haciendo uso de las facultades que se le tienen conferidas otorga a favor del señor **MELQUISEDEC LIRA SOTO** un **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, para que represente a la sociedad con las siguientes facultades: -----

**I.- Poder General para Actos de Administración**, en los términos de lo señalado en el segundo párrafo del Artículo (3,008) Tres mil ocho del Código Civil para el Estado de Coahuila, y su concordante en el Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de cualquier Entidad Federativa de la República Mexicana. -

----- **LIMITACIÓN** -----

----- El Poder que otorga el LICENCIADO YUSSEF MANSUR GONZÁLEZ a favor del Señor **MELQUISEDEC LIRA SOTO** se ejercerá **Única y Exclusivamente** para los siguientes actos:-----

- a) Para realizar los actos necesarios para el buen funcionamiento y la operatividad de la Sociedad siempre y cuando no implique el comprometer de forma alguna el PATRIMONIO de la Sociedad, así como tampoco el celebrar contratos de apertura de cuenta, crédito, cheques o de inversión. -----
- b) El Apoderado podrá ejercitar dicho poder para que en nombre y representación de la Sociedad pueda realizar todo tipo de trámites y gestiones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). Para la renovación y revocación de certificados digitales, altas, bajas, vigencias permanentes, modificación de salarios, presentación de la prima de riesgo de trabajo, etc, además de facultarlo para que gestione cualquier situación relacionada con trámites ante el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), Servicio de Administración Tributaria (SAT), o cualquier otra Institución Federal, Estatal o Municipal donde se requiera, pudiendo firmar y recibir cuanto documento sea necesario para tal fin, ratificando desde ahora todos los actos que realice en cumplimiento del presente mandato. -----
- c) Así mismo, el apoderado podrá dar los avisos e informes que se requieran ante la Unidad de Inteligencia Financiera y Unidad Administrativa Central del (SAT) Servicio de Administración Tributaria, así como para realizar todos los actos necesarios en cumplimiento de la Ley Federal para la prevención e identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia ilícita. -----
- d) El Apoderado también podrá llevar a cabo el trámite de solicitud y obtención del Certificado de Firma Electrónica Avanzada ante el Servicio de Administración Tributaria. -----
- e) El Apoderado podrá firmar los contratos que se relacionen con cualquier clase de **Licitación, Concurso (Público o Privado) y/o procedimientos de Invitación y de Adjudicación Directa** en lo sucesivo denominadas (os) como Licitación, Concurso (Público o Privado) y/o procedimientos de Invitación y de Adjudicación Directa: (i) que estuvieren relacionadas (os) con toda clase de venta de automóviles y/o refacciones automotrices y/o servicios que su mandante pudiere vender y/o contratar y/o prestar; que fueren convocadas y/o formuladas por cualquier persona, incluidas, en forma enunciativa más no limitativa, aquellas que deriven y/o provinieren: **(a)** de los poderes ejecutivos, legislativos o judiciales de los municipios, de los estados, de la Ciudad de México o de la federación; **(b)** de toda clase de autoridades administrativas, judiciales, de los municipios, de los estados o de la Ciudad de México; **(c)** de toda clase de entidades, dependencias, órganos u organismos centralizadas (os), desconcentradas (os), de participación estatal o de cualquier otra naturaleza de los Municipios, de los Estados, de la Ciudad de México o de la federación y; **(d)** de todo tipo de personas físicas o morales y, quedando facultado, en forma enunciativa más no limitativa, para llevar a cabo todos los actos y para firmar toda clase de contratos, convenios, ofertas, pedidos, cotizaciones y documentos que estuvieren relacionados con y/o deriven de la (s) y/o el(los)

*Lic. Alejandra Calderón Flores*

NOTARIO PUBLICO No. 27  
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL  
TORREON, COAHUILA, MEXICO



“LICITACION(ES) Y/O CONCURSO(S) Y/O PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN  
Y DE ADJUDICACIÓN DIRECTA”.

----- **SEGUNDA** -----

----- El Apoderado aquí designado **NO** tendrá facultad para delegar o sustituir el Poder que se les otorga”.

----- **TERCERA** -----

----- Los gastos, derechos y honorarios que origine la presente escritura serán por cuenta de la sociedad “**SURMAN ANZURES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”.

----- **PERSONALIDAD** -----

----- El **LICENCIADO YUSSEF MANSUR GONZÁLEZ**, acredita la personalidad con la que comparece, así como la legal existencia de la sociedad “**SURMAN ANZURES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**” con la siguiente documentación:

**a) Acta Constitutiva.-** Mediante Escritura Pública número 108 (ciento ocho) de fecha 11 (once) de Mayo de 2007 (Dos Mil Siete) pasada ante la Fe del Notario Público número 15 (Quince) Licenciado Salvador Sánchez Guerra se constituyó la sociedad denominada “**Surman Anzures, Sociedad Anónima de Capital Variable**”, misma que quedó debidamente inscrita en la Oficina del Registro Público de la propiedad y del Comercio del Distrito Federal, el día 23 (veintitrés) de Mayo de 2007 (dos mil siete), bajo el Folio Mercantil Número 365073 (tres, seis, cinco, cero, siete, tres) y en la cual se nombró como Gerente General de la Sociedad al **Licenciado Yussef Mansur González** otorgándole para tal efecto el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, poder para otorgar, suscribir, descontar, aceptar, endosar, avalar o en cualquier otra forma operar con títulos de crédito y delegar una o varias de sus facultades en personas físicas o morales. Documento que doy fe tener a la vista y devuelvo a su presentante dejando copia anexa al apéndice de este protocolo.

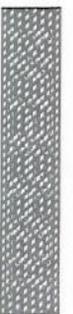
--- La anterior transcripción concuerda en lo conducente con su original, que yo la notario Doy Fe tuve a la vista y volví a sus presentantes por serles útiles para otros usos.

----- **AVISO DE PRIVACIDAD** -----

----- Para observar las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila que, en su caso, apliquen a los notarios públicos, hago de su conocimiento el siguiente **AVISO DE PRIVACIDAD**:

----- **I.** Las personas que comparecen ante el Notario Público a otorgar, o a celebrar un acto, convenio, contrato o cualquier otro negocio jurídico, y las que participen como testigos, por disposición legal deberán proporcionar sus nombres, apellidos, edad, lugar de nacimiento, estado civil, nacionalidad, profesión,

COTEJADO  
A



ocupación, Registro Federal de Contribuyente, Cédula Única de Registro de Población, los datos de su identificación oficial con fotografía; y, en su caso, su condición migratoria.-----

---- También, según el acto de que se trate, tienen el deber de proporcionar su correo electrónico, número telefónico, antecedentes de propiedad de bienes muebles e inmuebles, crédito, ingresos, números de cuentas bancarias, activos, pasivos, los datos personales de su cónyuge e hijos, de sus herederos, legatarios y beneficiarios; y nombres de los padres.-----

- - - En los negocios jurídicos en los que participen personas morales, deberán de proporcionar la denominación o razón social, el domicilio, el nombre de los socios, el monto del capital social, los nombres de los administradores, el Registro Federal de Contribuyente; así como los demás datos que el acto requiera.-----

- - - Además, están obligados legalmente a exhibir los documentos originales, o en copia certificada, relativos al acto de que trate; así como los otros que se requieran de conformidad con las leyes aplicables al acto, convenio o contrato que se pretenda celebrar.-----

- - - II. Los datos personales que recabamos son para satisfacer los requisitos establecidos en las leyes y reglamentos; así como en los criterios jurisprudenciales y doctrinales para la existencia, validez y obligatoriedad de los actos que se celebren en la Notaría Pública; así como aquella información y documentación que una de las partes celebrantes exija de la otra.-----

- - - III. Por disposición legal el tratamiento de los datos personales que recabamos es el siguiente:-----

- - - Se asientan en los documentos notariales que pueden ser las escrituras públicas que forman parte del protocolo, o actas fuera de protocolo.-----

- - - El protocolo de los notarios públicos está constituido por los siguientes elementos: las hojas sueltas en las cuales se asientan las escrituras; los libros formados con las hojas sueltas; el apéndice que se forma con copias de la documentación proporcionada relativa a cada una de las escrituras.-----

- - - De las escrituras públicas se expiden los testimonios que se entregan a las partes a que legalmente les correspondan; y, en su caso, copias certificadas a la otra parte; y, según se requiera legalmente, a los Registros Públicos de la Propiedad, y otras dependencias de los gobiernos municipal, estatal y federal.-----

- - - Por último periódicamente se envían todos los elementos que conforman el protocolo a la Dirección de Notarías del Estado de Coahuila de Zaragoza.-----

- - - Respecto a las actas fuera de protocolo el original se entrega al solicitante y, en su caso, otro tanto o una copia a la otra parte, la notaría pública conserva otra en su archivo; y, además, se envía una copia a la Dirección de Notarías del Estado de Coahuila de Zaragoza.-----

- - - IV. Por disposición legal una vez elaborados y firmados los documentos notariales no pueden modificarse los datos personales, ni restringirse la circulación

*Lic. Alejandra Calderón Flores*

NOTARIO PUBLICO No. 27  
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL  
TORREON, COAHUILA, MEXICO



que les atribuyen las leyes; porque, según el caso, se referirán a las partes de un contrato privado, social o administrativo; o bien serán necesarios para el desarrollo del acto de que se trate; o para proteger los intereses de las partes; o para cumplir con las obligaciones contraídas en dichos documentos. -----

- - - No obstante, lo anterior, ponemos a su disposición los siguientes teléfono y correo electrónico para cualquier aclaración o duda: teléfonos: (871) 204-10-81 y 204-10-82, correo electrónico: [notariapublica27@hotmail.com](mailto:notariapublica27@hotmail.com). -----

----- **INSERCIÓN DEL ARTÍCULO (3,008) TRES MIL OCHO** -----  
----- **DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE COAHUILA** -----

- - - En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará con que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

----- En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

- - - Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

- - - Los Notarios insertarán este Artículo en los Testimonios de los Poderes que otorguen.-----

--- **YO LA SUSCRITA NOTARIA HAGO CONSTAR Y DOY FE.** -----

a).- La verdad del acto. -----

b).- Que el compareciente ha quedado plenamente identificado y a quien considero con la capacidad legal suficiente para la celebración del mismo. -----

c).- Que leí la presente escritura al compareciente, y bien impuesto de su valor, fuerza y consecuencias legales de la misma, con su contenido se manifestó conforme, ratificándola y firmándola por ante mí.- Doy fe.- **"OTORGANTE".-**

**LICENCIADO YUSSEF MANSUR GONZÁLEZ.- GERENTE GENERAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SURMAN ANZURES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- FIRMA ILEGIBLE.- PASÓ ANTE MI:- LIC. ALEJANDRA CALDERÓN FLORES.- NOTARIA PÚBLICA TITULAR No. 27.- FIRMA ILEGIBLE Y SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA, DOY FE.**-----

**AUTORIZACIÓN DEFINITIVA**

----- A los (06) seis días del mes de Mayo del año (2017) dos mil diecisiete, autorizo en definitiva con mi firma y sello la escritura que antecede, en virtud de haber sido firmada la misma. - Doy Fe. - **LIC. ALEJANDRA CALDERÓN FLORES.- NOTARIA PÚBLICA TITULAR No. 27.- FIRMA ILEGIBLE Y SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA, DOY FE.**-----

-----ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO QUE ES A MI CARGO BAJO EL NUMERO (325) TRESCIENTOS VEINTICINCO, DEL LIBRO SEXTO, VA EN (03) TRES HOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE SELLADAS, CORREGIDAS Y COTEJADAS CONFORME A LA

COTEJADO

LEY; SE EXPIDE EN LA CIUDAD TORREÓN, DISTRITO DE TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA USOS DEL SEÑOR MELQUISEDEC LIRA SOTO, A LOS (06) SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO (2017) DOS MIL DIECISIETE, ANTE MÍ.- DOY FE.

**LIC. ALEJANDRA CALDERÓN FLORES**  
**NOTARIA PÚBLICA TITULAR NÚMERO 27**

